



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

09 de marzo de 2023

Radicación: 186104089001-2019-00187-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Gabriel Antonio García Ospina
Auto: Interlocutorio Civil No. 033

Una vez transcurrido el término de un (01) año, de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, sin que la parte demandante hubiere realizado ninguna actuación, el Despacho de conformidad con la norma citada,

Resuelve:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular en aplicación del Desistimiento tácito.

2º.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

3º.- No condenar en costas.

4º.- Ordenar el archivo definitivo de las diligencias y el desglose del título valor objeto de recaudo con las constancias del caso, previas las anotaciones en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212d1f61bfbfc263f0114e3a29e9b56ac700397df37cf719291750791fb00f9**

Documento generado en 09/03/2023 02:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

09 de marzo de 2023

Radicación: 186104089001-2020-00041-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Lizardo Antonio Amaya Díaz
Demandado: Olga Lozada Rojas
Auto: Interlocutorio Civil No. 034

Una vez transcurrido el término de un (01) año, de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, sin que la parte demandante hubiere realizado ninguna actuación, el Despacho de conformidad con la norma citada,

Resuelve:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular en aplicación del Desistimiento tácito.

2º.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

3º.- No condenar en costas.

4º.- Ordenar el archivo definitivo de las diligencias y el desglose del título valor objeto de recaudo con las constancias del caso, previas las anotaciones en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a165fe434295358704fc0c34c0a2f0ba2715bf059b71a8202d132fbfce04b68**

Documento generado en 09/03/2023 02:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

09 de marzo de 2023

Radicación: 186104089001-2021-00065-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Diana Katherine Jaramillo Morales
Demandado: Omar Miguel Amado Cepeda
Auto: Interlocutorio Civil No. 035

Una vez transcurrido el término de un (01) año, de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, sin que la parte demandante hubiere realizado ninguna actuación, el Despacho de conformidad con la norma citada,

Resuelve:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular en aplicación del Desistimiento tácito.

2º.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

3º.- No condenar en costas.

4º.- Ordenar el archivo definitivo de las diligencias y el desglose del título valor objeto de recaudo con las constancias del caso, previas las anotaciones en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a526f580bf58604c264b29cd5751bcc2c6a9fe6b0e54e2089a57eef68774dd51**

Documento generado en 09/03/2023 02:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

09 de marzo de 2023

Radicación: 186104089001-2021-00134-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Angélica María Buitrago Zuluaga
Demandado: Fernando Jiménez López
Auto: Interlocutorio Civil No. 036

Una vez transcurrido el término de un (01) año, de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, sin que la parte demandante hubiere realizado ninguna actuación, el Despacho de conformidad con la norma citada,

Resuelve:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular en aplicación del Desistimiento tácito.

2º.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

3º.- No condenar en costas.

4º.- Ordenar el archivo definitivo de las diligencias y el desglose del título valor objeto de recaudo con las constancias del caso, previas las anotaciones en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d823315746277e7b3ad2862ba415cfb732e3e4deecede4ea0a2d90466786ab8**

Documento generado en 09/03/2023 02:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

09 de marzo de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00137-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima cuantía
Demandante: FEDEGAN
Demandado: Lácteos Jerusalem SAS
Auto: Interlocutorio Civil No. 037

Se observa que la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la parte demandada y, de conformidad con el numeral 12 del art. 50 de la Ley 1116 de 2006, la continuación del proceso ejecutivo será nula por lo que deberá remitirse la actuación en el estado en que se encuentra. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1º.- Ordenar la remisión del presente proceso al Juez del Concurso del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada de la Superintendencia de Sociedades (No. Proceso 2022-INS-1397).

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdb2dffbcc1f0615a792e098e6d2f5e89c41be9055db6a06b2e4e0089503840**

Documento generado en 09/03/2023 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>